



**NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN FIRA DE LLEIDA
EXPOSITORES**

I. GENERAL	3
Artículo 1.. Organización y personalidad jurídica	3
Artículo 2. Definiciones	3
Artículo 3. Aceptación de las normas generales de participación	4
II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	4
Artículo 4. Tarifas de participación	4
Artículo 5. Inscripción	4
Artículo 6. Espacios	5
Artículo 7. Condiciones de pago	7
Artículo 8. Anulación de la participación por parte del expositor	8
Artículo 9. Acreditación de expositor	8
III. DIRECTRICES TÉCNICAS	9
Artículo 10. Horario de la feria	9
Artículo 11. Puertas de acceso	9
Artículo 12. Horario de acceso y salida de expositores durante la celebración de la feria	9
Artículo 13. Acceso de vehículos, carga y descarga de mercaderías	9
Artículo 14. Parquín	9
Artículo 15. Vigilancia del recinto ferial	10
Artículo 16. Las mercaderías	10
Artículo 17. Distribución y exposición de publicidad y material de promoción	11
Artículo 18. Fotografías y filmaciones	12
Artículo 19. Reproducción y proyección de material audiovisual	12
Artículo 20. Nivel máximo de sonido	13
Artículo 21. Clausura definitiva del stand	13
Artículo 22. Responsabilidad y aseguradoras	13
Artículo 23. Personal a cargo del expositor directo o indirectamente	14
Artículo 24. Entrada de animales	15
Artículo 25. Promoción de la feria o salón por parte de la Organización	15
IV. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD	15
Artículo 26. Prevenciones de accidentes	15
V. CONDICIONES DE MONTAJE DE LOS ESPACIOS	18
Artículo 27. Normas de montaje	18
Artículo 28. Altura de las construcciones	19
Artículo 29. Construcción de techos	20
Artículo 30. Construcción de paredes vecinas a pasillos	20
Artículo 31. Construcciones modulares en régimen de alquiler	20
Artículo 32. Stands de diseño libre	20
Artículo 33. Instalaciones	21
Artículo 34. Actividades prohibidas	23
VI. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES	24
Artículo 35. Protección de Derechos de Propiedad Industrial	24
Artículo 36. Reclamaciones	24
Artículo 37. Normativa legal supletoria	24
Artículo 38. Protección de datos de carácter personal	24

I. GENERAL

ARTÍCULO 1. ORGANIZACIÓN Y PERSONALIDAD JURÍDICA

1.1 La Fundación Fira de Lleida. La Fundación Fira de Lleida tiene personalidad jurídica propia e independiente de sus miembros, y capacidad plena de obrar para el cumplimiento de sus fines, sin más limitación que las derivadas de sus estatutos o de la ley. El domicilio de la Fundación Fira de Lleida se establece en Campos Elíseos - Palacio de Cristal s / n, 25001 Lleida

Acontece la finalidad básica de la Fundación asegurar con la mayor amplitud posible el cumplimiento de los objetivos de promoción y fomento del comercio, la industria y los servicios que le están encomendados, la mejora del sistema productivo del país, la expansión de los intercambios comerciales internos e internacionales y el incremento de la transparencia del mercado.

La Fundación Fira de Lleida tiene como fin la programación, creación, organización y coordinación, con carácter decisorio ejecutivo y sin ánimo de lucro, de todo tipo de manifestaciones feriales admitidas por la ley, que consistan en exposiciones comerciales periódicas de bienes y servicios, destinadas a acercar la oferta y la demanda de las diferentes ramas profesionales de las actividades agropecuarias, comerciales, industriales, artesanales, servicios y técnicas, que por razón de la oferta exhibida podrán ser ferias de muestras generales o bien ferias o salones sectoriales o monográficos.

La organización y el funcionamiento de la Fundación Fira de Lleida se rige por sus Estatutos. Sin embargo, la comisión delegada es el órgano permanente de gobierno y administración de la Fundación con las más amplias facultades en el orden jurídico y económico, salvo las reservadas al Patronato.

1.2. Recinto ferial. El recinto ferial permanente de Fira de Lleida se ubica en el recinto ferial, a Campos Elíseos de Lleida. En caso de que excepcionalmente se celebren manifestaciones fuera del recinto ferial permanente, éstas quedarán asimismo sujetos al presente documento en todo lo que les sea de aplicación.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES

En las presentes Normas Generales de Participación, el término Feria hará referencia a la actividad ferial.

El término Expositor incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en la feria o en el salón.

El término Organizador designa la entidad promotora y organizadora de la actividad ferial.

El término Dirección designa el ente titular de la gestión del recinto ferial (FUNDACIÓN FIRA DE LLEIDA). En aquellos casos en que el Organizador sea la Dirección, ambos términos son equivalentes.

El término Recinto Ferial hace referencia al recinto donde tiene lugar el certamen.

ARTÍCULO 3. ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Todas las empresas que soliciten su participación en cualquier de las actividades feriales que tengan lugar al recinto ferial, tendrán que cumplir con las Normas Generales de Participación así, como el Código Ético de la Fundación Fira de Lleida.

Cuando la Feria sea promovida y organizada por un promotor externo, este acepta las presentes Normas Generales de Participación, así como el Código Ético, y se obliga a exigir a sus expositores su cumplimiento. Estas normas forman parte integrando del contrato del organizador con el expositor, quien aceptará y declarará conocer su contenido en el momento de la firma del contrato y/u hoja de solicitud de participación.

El incumplimiento por parte del expositor en uno o varios artículos de las Normas Generales de Participación o del Código Ético, la comisión de actos contrarios a la Ley y/o que atenten contra la seguridad de las personas, las instalaciones y los bienes, las actuaciones que transgredan el decoro de la Feria o que vayan en detrimento del prestigio o la buena imagen de la Fundación Fira de Lleida, se considerarán incumplimiento del contrato y facultará al ente titular para ejercer las acciones correspondientes en orden en su inmediata resolución: conclusión del stand afectado y la exigencia de daños y perjuicios si se considera oportuno. Así mismo, constituye causa justa para la inhabilitación del Expositor para concurrir a cualquier otra Feria que se celebre en el Palau Ferial, organizado directamente por parte de la Fundación Fira de Lleida o indirectamente por parte de un promotor externo. La Comisión Delegada de la Fundación Fira de Lleida evaluará y determinará, si se tercia, el periodo de tiempo que tenga que durar esta inhabilitación del Expositor, que no podrá exceder de cinco años. La Fundación Fira de Lleida se reserva la potestad de actuar imputando al Organizador los gastos ocasionados en caso de incumplimiento de sus obligaciones o la de sus expositores.

II. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 4. TARIFAS DE PARTICIPACIÓN

Cada acontecimiento publicará sus propias Normas Específicas de Participación incluyendo, entre otros aspectos, las tarifas de participación. Los precios que se indican en cualquier formulario de Fira de Lleida no incorporan el IVA, el cual será aplicado según el tipo reglamentario vigente para ferias y salones.

ARTÍCULO 5. INSCRIPCIÓN

5.1. Solicitud de participación. Podrán solicitar su participación como Expositores todas aquellas personas físicas y/o jurídicas con actividades comerciales e industriales incluidas en los sectores objetos de la feria y detallados en las Normas Específicas de Participación en el salón.

La solicitud de participación habrá que dirigirla por escrito a Fira de Lleida, haciendo uso del formulario correspondiente y publicado en las Normas Específicas de Participación en el salón. Habrá que llenar el formulario íntegramente y tendrá que ser firmado por una sola persona,

debidamente identificada por la empresa solicitante y con poder para actuar en nombre de la empresa contratante.

No se aceptarán condiciones particulares, como por ejemplo emplazamiento determinado, exclusión de la competencia, etc. quitado en el supuesto de que hayan estado previamente autorizadas por escrito por la Dirección.

El firmante de la solicitud de admisión aceptará las condiciones estipuladas en las Normas Generales de Participación, las Normas Específicas de Participación en el salón, así como del Código Ético de la Fundación.

5.2. Admisión de expositores. Corresponde al equipo técnico de Fira de Lleida la admisión de expositores así como de los productos a exponer, de acuerdo con el nomenclador establecido para cada Fira, tanto si es un acontecimiento promovido por iniciativa propia como por un promotor externo. Las solicitudes presentadas se resolverán mediante la aplicación de los criterios siguientes: fecha de solicitud, superficie deseada, sector de actividad económica y servicios solicitantes.

El equipo técnico de Fira de Lleida, podrá proponer motivadamente a la Comisión Delegada la exclusión de aquellas solicitudes que no se ajusten a las finalidades del salón, a los valores promovidos a través del Código Ético de la Fundación Fira de Lleida, o a las Normas Generales y/o Específicas de Participación; quedando, en estos supuestos, reservada a la Comisión Delegada el rechazo definitivo.

La condición de Expositor y de usuario de los servicios estipulados quedará definitivamente aceptada cuando Fira de Lleida haya recibido el importe estipulado por este concepto en su totalidad, y acepte y confirme por escrito la admisión. Mientras Fira de Lleida no confirme por escrito la admisión al solicitante, este no será expositor de forma definitiva.

Si la solicitud no pudiera ser admitida por las razones anteriormente expuestas, se comunicará por escrito esta circunstancia a los solicitantes y se procederá a la devolución de la cantidad ingresada, sin derecho por parte del solicitante a ninguna indemnización.

ARTÍCULO 6. ESPACIOS

6. 1. Solicitud de espacios. Las solicitudes de espacio tendrán que formalizarse a través del modelo oficial de solicitud de cada feria, respetando el plazo de inscripción establecido a las Normas Específicas de Participación del salón y especificando, en todo caso, las necesidades concretas de cada Expositor.

Las solicitudes que lleguen finalizado el plazo de inscripción quedarán sometidas a las disponibilidades de espacio, y en caso de expositores participantes de ediciones anteriores, decaerán en su derecho a mantener la misma ubicación.

6. 2. Adjudicación de los espacios. Una vez diseñada la sectorización del salón o feria, la adjudicación de los espacios se realizará para cada sector teniendo en cuenta el orden de entrada de la solicitud, el interés de los productos y/o servicios que representan, los m² y los servicios solicitados. Es competencia exclusiva de la organización la distribución de los espacios de acuerdo con las necesidades de cada feria. Esta se realizará intentando atender las preferencias de cada expositor. La admisión de las solicitudes quedará cerrada en el

momento en que no queden más espacios comerciales disponibles por el montaje de estands.

En el momento en que Fira de Lleida adjudique el espacio y se tenga el visto y aprobado por parte del expositor, este tendrá que hacer el pago en concepto de inscripción y de reserva de espacio. La cantidad a abonar por este concepto quedará establecida en las condiciones de pago de las Normas Específicas de Participación del salón. El resto del pago se realizará según los plazos establecidos en las mismas normas.

El pago de la totalidad del coste de participación a la feria es requisito indispensable para poder obtener los pases de expositor y montador. Excepto casos autorizados por la Dirección, no se permitirá la ocupación del espacio expositivo mientras no se haya abonado la totalidad del precio correspondiente. En caso de no pagar en los plazos establecidos, el expositor perderá todos los derechos sobre el espacio reservado, pasando este espacio a disposición del Organizador que podrá ofrecerlo a otras empresas. Si el Expositor hubiera realizado algún pago por anticipado, los importes quedarán en poder de la Fira de Lleida en concepto de indemnización por los perjuicios causados. Las entregas por anticipado no serán vinculantes ni otorgarán derechos hasta el perfeccionamiento del correspondiente contrato.

6.3. Modificación de emplazamiento. Fira de Lleida se reserva el derecho, por necesidad o a la fuerza mayor, de variar la ubicación y/o las dimensiones del emplazamiento reservado y contratado por un Expositor. Así mismo, de cambiar o de cerrar las entradas y salidas del Recinto Ferial y del Palau, así como de ejecutar obras y modificaciones en el recinto.

Las diferencias que puedan originarse por reducción de los espacios solicitados y, en consecuencia, del importe librado serán restituidas por Fira de Lleida en proporción a la reducción efectuada, con exclusión de cualquier otra reclamación por parte del expositor.

6.3.1. Cambios de ubicación. En interés de la feria, la organización se reserva la facultad de modificar el espacio contratado por el expositor dentro del mismo recinto ferial sin que este pueda exigir ningún reembolso.

Si por una causa ajena a la organización esta no pudiera poner a disposición del expositor el espacio contratado y ni adjudicara otro dentro del mismo recinto ferial y de características similares, si bien más reducido, se restituirá al expositor, si procede, la diferencia entre el importe abonado por el espacio contratado y el importe del espacio finalmente asignado, sin que el expositor tenga derecho a ninguna indemnización por este concepto, todo renunciante a toda reclamación en este sentido.

Si por cuestiones ajenas a la voluntad de Fira de Lleida, incluida la existencia de obras en el recinto ferial, resultara imposible la celebración del acontecimiento, la Dirección podrá modificar el lugar de celebración, trasladando el acontecimiento a otro recinto ferial, quedando sin efecto las Solicitudes de Participación así como los Contratos de Participación que suscriban hasta esta fecha. Sin embargo, la Fira de Lleida mantendrá la condición de expositor a todos aquellos que no manifiesten por escrito su voluntad de no participar al acontecimiento a su nuevo emplazamiento, aplicando las cantidades abonadas por los expositores hasta aquella fecha en los nuevos Contratos de Participación que suscriban. La comunicación escrita realizada por el expositor manifestando su voluntad de no participar al acontecimiento en su nuevo emplazamiento, obligará a la Feria a devolver, al expositor las cantidades que de acuerdo con el Contrato de Participación inicial haya abonado hasta aquella fecha, sin que el expositor

tenga derecho a ninguna indemnización de ningún tipo por este concepto, renunciando no obstante, y para su momento, a toda reclamación en este sentido.

6.3.2. Modificación de superficie. Si el expositor solicitara una reducción de espacio, decaerá en su derecho a la totalidad del espacio contratado, pero podrá solicitar una nueva ubicación entre los espacios disponibles. Si el expositor solicitara una ampliación de espacio, la Feria atenderá esta petición siempre y cuando exista disponibilidad de espacio. En caso de no disponer del espacio solicitado, la contratación realizada permanecerá inalterable.

6.3.3. Disposiciones comunes. Para cualquier modificación sobre el espacio asignado, se procederá a la emisión de un contrato de espacio nuevo, con el nuevo detalle de la ubicación. Este nuevo contrato sustituirá cualquier otro que se hubiera emitido con anterioridad.

6.4. Cesión del espacio por parte del expositor. Estands colectivos. Se considera expositor la empresa, persona o entidad que presenta la solicitud de participación y que formaliza el contrato de participación. El expositor no podrá ceder o realquilar el espacio adjudicado.

Un expositor podrá representar varias empresas y marcas dentro de su stand pero, en ningún caso, se permite la permuta, la cesión o el alquiler del espacio a terceros de una parte o de la totalidad de los derechos sobre el espacio que los corresponda.

La ocupación de un espacio por parte de varios expositores solo se autorizará previa autorización expreso por parte de la Organización. La participación colectiva o institucional se podrá autorizar por parte de la Organización, pero el "colectivo" estará representado ante la organización por uno de los organismos participantes, el cual tendrá, a todos los efectos, la consideración de expositor directo.

ARTÍCULO 7. CONDICIONES DE PAGO

Las condiciones de pago quedarán establecidas a las Normas Específicas de Participación de cada una de las ferias.

7. 1. Forma de Pago. Todos los pagos se efectuarán con indicación del nombre de la Feria a la cual se participa y se dirigirán a Fira de Lleida de alguna de las siguientes maneras:

- a) Transferencia bancaria a nombre de Fira de Lleida, con indicación del nombre de la feria. Habrá que remitir duplicado del documento para su oportuna comprobación. Para cada Feria se facilitará la relación de cuentas bancarias a emplear.
- b) Cheque nominativo a nombre de Fira de Lleida debidamente conformado por la entidad bancaria.
- c) Recibo bancario

Una vez abonado el importe del concepto de derechos de inscripción, el expositor podrá abonar el resto acogiéndose a cualquier de los sistemas de financiación que pudiera autorizar Fira de Lleida.

7.2. Pago de los servicios. Todos los importes tendrán que abonarse puntualmente en los plazos fijados por cada Feria.

En el supuesto de cargos emitidos con posterioridad a los plazos indicados, estos tendrán que abonarse a la recepción de la correspondiente factura. Fira de Lleida podrá retener las

mercancías expuestas mientras no se le hayan hecho efectivos los pagos.

Cada fracción de metro cuadrado se abonará como si fuera entero, y se considerará la superficie básica limpia sin descontar salientes, columnas, vigas, registros, conducciones, árboles, etc.

Todas las reclamaciones relacionadas con los cargos tendrán que formularse dentro de los ocho días siguientes a su recepción y, en cualquier caso, antes de la clausura de la Feria. Las reclamaciones posteriores no podrán ser tomadas en consideración

ARTÍCULO 8. ANULACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN POR PARTE DEL EXPOSITOR

Los expositores que renuncien a participar al acontecimiento tendrán que notificar por escrito esta renuncia a la Organización.

La baja o cancelación del stand una vez contratado no da derecho al retorno del pago efectuado.

Cuando la renuncia se produzca dentro de un plazo inferior o igual a 30 días de la celebración del acontecimiento, la Organización podrá reclamar el pago total del espacio, a pesar de que este pueda ser ocupado por otro expositor.

En caso de que el expositor no haya satisfecho la totalidad del importe antes del inicio del montaje, o no haya ocupado el espacio contratado el día de la inauguración del acontecimiento, podrá entenderse que su participación resta anulada, y la Organización será libre de ceder el espacio o el stand a un tercero, sin tener ninguna obligación de indemnizarlo ni de reintegrarle las cantidades avanzadas por este concepto, las cuales serán retenidas en concepto de indemnización por los gastos soportados por la Organización en concepto de la Participación anulada. La incomparecencia del expositor al acontecimiento que no haya sido comunicada a la Organización con antelación podrá ser motivo suficiente para interponer una demanda de daños y perjuicios contra el expositor, sin que este pueda reclamar el pago efectuado.

ARTÍCULO 9. ACREDITACIÓN DE EXPOSITOR

Para poder participar a la feria, todos los expositores tendrán que solicitar la acreditación del expositor, que es el documento acreditativo de su condición durante los días de la Feria. La acreditación de expositor irá a nombre de la empresa y para obtenerla será necesario haber realizado los pagos correspondientes del stand y servicios reservados y contratados. Estos pases dan derecho a acceder al recinto durante el curso de la Feria y durante las jornadas de montaje y desmontaje.

Los expositores recibirán gratuitamente los pases que corresponda según su presencia contratada. El número máximo de acreditaciones para expositor se definirá para cada una de las actividades feriales y siempre se especificará en las Normas Específicas de Participación a cada Feria.

Las solicitudes especiales siempre tendrán que estar aprobadas y autorizadas por parte de la Dirección.

III. DIRECTRICES TÉCNICAS

ARTÍCULO 10. HORARIO DE LA FERIA

El horario diario de la feria será el que señale la Organización. Queda prohibida la permanencia del público dentro de las instalaciones fuera del horario establecido a tal efecto. Solo las personas identificadas con la acreditación de expositor dispondrán de un horario de acceso y salida especial durante la celebración de la feria.

ARTÍCULO 11. PUERTAS DE ACCESO

El acceso de expositores y visitantes al recinto ferial y a los pabellones se efectuará por las puertas que en cada caso indique la Organización, y en las fechas y los horarios que se establezca para cada feria.

ARTÍCULO 12. HORARIO DE ACCESO Y SALIDA DE EXPOSITORES

Salvo que las Normas Específicas de Participación a la feria indiquen el contrario, las personas con acreditación de Expositor, expedida por el Organizador, podrán acceder al recinto ferial desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer más allá de treinta minutos después del cierre diario. En casos excepcionales la Organización podrá prorrogar estos plazos.

ARTÍCULO 13. ACCESO DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA DE MERCADERÍAS

El acceso de vehículos al recinto ferial, ya sea al recinto ferial como el resto de pabellones, se efectuará por los espacios, días y horas que en cada caso se indique y exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales. Los vehículos no podrán permanecer estacionados de manera permanente en los espacios de carga y descarga y lugares de tráfico.

El expositor se compromete a informar a las empresas contratadas por la realización de los trabajos de transporte, carga y descarga de mercancías sobre el contenido de las presentes Normas Generales de Participación así como de las Normas Específicas de Participación a cada Feria.

ARTÍCULO 14. PÁRQUING

Fira de Lleida, en función del espacio disponible, habilitará unas zonas destinadas al aparcamiento de expositores. El acceso al parking de la Feria se efectuará por los espacios, días y horas que en cada caso indique la organización. Todos los expositores que deseen utilizar este servicio tendrán que solicitar a la organización los pases de parking. Estos pases, serán sujetos a disponibilidad y su coste se determinará a las Normas Específicas de Participación en cada salón.

El estacionamiento del vehículo no tiene carácter depositario, y en consecuencia, Fira de Lleida no se hará responsable, en ningún caso, de robo, pérdida o hurtos que hagan terceros a su vehículo.

El propietario/usuario es responsable de cualquier perjuicio que pueda ocasionar a las instalaciones del aparcamiento o bien a otros vehículos y tiene la obligación de comunicarlo a Fira de Lleida.

ARTÍCULO 15. VIGILANCIA DEL RECINTO FERIAL

Fira de Lleida proporciona, durante todo el periodo ferial (montaje, celebración y desmontaje) la vigilancia general al recinto ferial, control de los accesos, vigilancia exterior y vigilancia en el interior de los pabellones, siempre con carácter disuasivo, de seguridad general y preventivo por cuestiones de orden y seguridad contra incendios o emergencias de cualquier índole. En ningún caso se trata de una seguridad dirigida a las pertenencias particulares de cada expositor.

Fira de Lleida no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y / o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Certamen. Sin embargo, la organización prestará toda su ayuda por la resolución y/o tramitación de la denuncia correspondiente.

Cada expositor se responsabiliza de aquellos objetos de valor que pueda haber en su stand y tendrá que vigilarlos durante el periodo de montaje, las horas de entrada de público y durante el desmontaje.

Fira de Lleida no se encarga de la vigilancia de los stands.

Fira de Lleida no se hace responsable en ningún caso de los vehículos estacionados dentro o fuera del recinto ferial ni del material u objetos contenidos en su interior.

ARTÍCULO 16. LAS MERCANCÍAS

16.1. Exposición de las Mercancías. Cada expositor tiene que acogerse a los productos expuestos de acuerdo con la tipología (sector) de la cual ha presentado la solicitud de admisión. No se autorizará la presencia ni exhibición en los stands de elementos que atenten contra la paz o los derechos humanos.

Los objetos y productos expuestos tendrán que permanecer en los espacios del expositor durante los días y horas de celebración de la feria. Solo se admitirá la presencia en los stands de productos incluidos en los sectores objeto del salón. El Expositor que presente mercancías diferentes de la temática objeto de la Feria perderá su derecho a los espacios contratados.

En caso de incumplimiento de esta obligación y no esté autorizado, se dirigirá una comunicación escrita al expositor firmada por la Dirección para que proceda a la retirada inmediata de los productos. Si en el plazo de cuatro horas el Expositor no retirara los referidos productos, se procederá, al final de la jornada, y sin otro requerimiento, a clausurar y cerrar el stand y desmontar los letreros, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

16.2. Venta de las Mercancías. Tal como establece la normativa ferial catalana, no está autorizada la venta de los artículos expuestos en los stands. Solo será posible, y se autorizará excepcionalmente, cuando el acontecimiento organizado esté clasificado como "feria-mercado" o "mercado", según las disposiciones de la ley de actividades feriales y su

reglamento.

Aun así, y por los acontecimientos feriales, la organización podrá autorizar expresamente al expositor que lo solicite para la venta, total o parcial, de los artículos expuestos en su stand, respetando en todo caso las obligaciones establecidas a tal efecto por la legislación vigente. En el caso de venta de pequeños productos, que puedan ser sustituidos al instante por otros de idénticas características y dimensiones, se permitirá entregarlo al comprador en el momento de su compra. En caso de venta de grandes productos, y que no sea posible la sustitución inmediata del producto, la entrega de los artículos vendidos se realizará a la finalización del salón y con previa autorización de la organización.

16.3. Productos alimentarios y bebidas. Solo se autorizará la venta directa en el supuesto de que la sectorización de la Feria contemple esta posibilidad y siempre que los productos, su venta, almacenamiento, envasado, sellado para su retirada y vertido se ajuste y cumpla todas las exigencias de las normativas sanitarias, de almacenado y distribución, reciclaje, y otras disposiciones vigentes en la materia. El Expositor es responsable del cumplimiento de estas disposiciones.

En el supuesto de que los Expositores ofrezcan catas de comidas o bebidas, se tiene que hacer a título gratuito, y como degustación. Solo se autorizará el cobro salvo el caso que sea necesario por exigencias propias del objeto de la feria o del producto del expositor. En estos casos, tendrá que ser comunicado previamente y autorizado expresamente por la Dirección.

16.4. Retirada de las Mercancías. En caso de que el expositor empiece a desmontar antes de la hora fijada por el cierre de la feria, la Organización tendrá el derecho a penalizarlo emitiendo una factura del 20% sobre el importe de su participación.

El Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas están obligados a desmontar y retirar todos los materiales tanto de estructura, ornamentales y específicos de su actividad en el certamen durante el periodo establecido para el desmontaje de stands. Transcurrido este periodo de desmontaje, se perderá todo derecho a reclamar pérdidas o daños por los materiales no retirados en plazo, y son por anticipado del Expositor los gastos de retirada de estos materiales por Fira de Lleida.

ARTÍCULO 17. DISTRIBUCIÓN Y EXPOSICIÓN DE PUBLICIDAD Y MATERIAL DE PROMOCIÓN

Cualquier material publicitario y/o promocional del Expositor solo podrá ser distribuido, expuesto y/o fijado dentro de su stand. Queda expresamente prohibida la distribución y/o exposición de material publicitario por los pasillos del recinto ferial. También queda prohibido colocar/fijar publicidad en el edificio. Cualquier publicidad a realizar dentro del recinto ferial, pero fuera de los stands, necesitará la previa autorización y por escrito por parte de la dirección. La Dirección se reserva el derecho de aprobar la distribución y exposición del material referido dentro del stand. En caso de incumplimiento, el material objeto de distribución o exposición será retirado directamente.

Las encuestas, rifas o concursos entre expositores o público, tienen que ser autorizados por Fira de Lleida.

En el interior de los stands se prohíbe la publicidad de terceros. Todo artículo exhibido que no

sea del mismo titular del estand tendrá que ser autorizado por Fira de Lleida para su exhibición y publicidad.

Las acciones publicitarias, las demostraciones o cualquier otra actividad en los estands o en las proximidades, que puedan molestar los expositores vecinos o a los visitantes, serán prohibidas por Fira de Lleida.

El material publicitario o promocional se ajustará a los usos publicitarios habitualmente admitidos y absteniéndose, en cualquier caso, de todo procedimiento ilegal. El contenido de la publicidad no podrá contravenir las disposiciones legales vigentes, ni atentar contra la moral pública, y tampoco tener carácter político o religioso. Además, tendrá que cumplir estrictamente el establecido en el código ético de la Fundación Fira de Lleida, es decir, no se podrá difundir, por ningún medio, de elementos bélicos o que fomenten la violencia, ni de cualquier tipo que atenten contra los valores de este código.

Fira de Lleida tiene el derecho, sin consulta previa, de impedir la colocación o la realización de cualquier publicidad no autorizada y especialmente la que contradiga el establecido en el Código Ético de la Fundación. En caso de discusión sobre la aceptación de una publicidad o la exposición de un producto, en un determinado salón, la Fira de Lleida se reserva en última instancia el derecho de decidir inapelablemente, sin perjuicio de acudir a la vía judicial.

ARTÍCULO 18. FOTOGRAFÍAS Y FILMACIONES

Habrá que contar con la autorización de la Dirección para obtener fotografías y filmaciones del Recinto Ferial.

El expositor tiene derecho a fotografiar su estand y sus artículos durante las horas de celebración de la feria. Si quiere que el trabajo sea realizado por su fotógrafo, tendrá que solicitar una autorización a Fira de Lleida. El fotógrafo debidamente autorizado se presentará directamente a las oficinas de la Fira y esta permitirá fotografiar únicamente el estand y los artículos del expositor solicitante. En el supuesto que las fotografías se tengan que obtener fuera de las horas normales de apertura, hará falta la autorización de Fira de Lleida. Si además, por ser por la noche, hubiera que encender el circuito eléctrico completo, sería obligatoria la presencia del electricista autorizado por Feria. Los costes que todo esto produjera, serían por anticipado del expositor.

Fira de Lleida tendrá el derecho a fotografiar, dibujar o filmar las instalaciones y los estands, así como los artículos que se expongan, y a utilizar estas reproducciones en sus publicaciones y en cualquier medio escrito, audiovisual o informático a través del cual se realice cualquier campaña de promoción o publicidad de las instalaciones o de los certámenes que se puedan celebrar, así como cualquier acción de comunicación de cariz institucional.

ARTÍCULO 19. REPRODUCCIÓN Y PROYECCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL

Si se ofrecen audiciones musicales o proyecciones de películas a los estands, se tiene que tener en cuenta que devengan unos derechos de autor que se tienen que abonar a la Sociedad General de Autores o a la entidad que en cada caso los gestione, ante la cual el expositor asume toda la responsabilidad directa, sin que Fira de Lleida asuma ninguna responsabilidad directa o indirecta ante la mencionada Sociedad, ni del expositor.

La Feria podrá desautorizar la proyección de películas, música, diapositivas o cualquier tipo de material audiovisual en los stands, si se producen molestias al resto de expositores o a los visitantes, así como toda la iniciativa del espectáculo o entretenimiento, de cualquier tipología, naturaleza y/o características, aunque esté limitada y circunscrita dentro del stand del expositor o tenga como objetivo la presentación de un producto o servicio, si este no ha estado previamente autorizado por parte de la dirección. En ningún caso estas reproducciones y/o proyecciones podrán ser contrarias al Código Ético aprobado por la Fundación Fira de Lleida.

ARTÍCULO 20. NIVEL MÁXIMO DE SONIDO

Están prohibidas las demostraciones ruidosas que puedan molestar otros Expositores, no pueden sobrepasar los límites establecidos en la Ordenanza Municipal reguladora de Ruido y las Vibraciones de Lleida así como el resto de legislación vigente y que sea de aplicación.

En caso de superar el nivel de sonido autorizado, el personal técnico del recinto ferial requerirá al Expositor la disminución del volumen hasta los límites autorizados. Ante la negativa de este o el incumplimiento reiterado de la norma, el personal técnico procederá al corte del fluido eléctrico del stand y, si se tercia, al desmontaje de letreros y la clausura y cierre del stand, sin que el Expositor tenga derecho a la devolución de las cantidades pagadas ni a indemnización de ningún tipo.

ARTÍCULO 21. CLAUSURA DEFINITIVA DEL STAND

La Organización podrá clausurar un stand durante el periodo de montaje o celebración, si el expositor incumple alguna de las obligaciones establecidas en las Normas Generales de Participación, en las Normas Específicas o en el Código Ético, así como si existe una orden judicial que así lo indique, sin ninguna obligación por parte de la Organización a indemnizarlo ni a reintegrarle las cantidades avanzadas por su participación.

La Organización se reserva el derecho de desalojar un stand, con cargo al expositor de los gastos que, si procede, se produzcan.

ARTÍCULO 22. RESPONSABILIDAD Y SEGUROS

Fira de Lleida se responsabiliza, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, de la seguridad y del perfecto estado del recinto Ferial o de los Pabellones Exteriores, de sus entradas y del recinto al aire libre, para que puedan ser utilizados al fin que se los destina.

En el supuesto de que en el Recinto Ferial se estuvieran efectuando obras de mejora o adicionales, se adoptarán las medidas necesarias de seguridad y se evitará que originen molestias al normal desarrollo del salón en curso. Aun así, los expositores no podrán invocar ante Fira de Lleida ningún derecho a indemnización por daños y perjuicios o pretender compensaciones relacionadas con las medidas adoptadas respecto a las obras.

Fira de Lleida no se responsabilizará de los posibles daños y perjuicios que puedan causarse por el expositor o por un tercero.

Para poder ofrecer al expositor una cobertura de seguro lo más amplia y completa posible, Fira de Lleida tiene concertada una póliza flotante a favor y por cuenta de los expositores.

Los Seguros de Responsabilidad Civil y de incendio, explosión y relámpago, son obligatorias y Fira de Lleida asegura por un mínimo todos los expositores.

Los expositores que tengan capitales superiores a los mínimos establecidos, están obligados a declararlos a Fira de Lleida, bajo pena de constituirse en aseguradores propios. Si en el momento de producirse el siniestro, la suma asegurada es inferior en el capital real, el Asegurador indemnizará el daño en la misma proporción en que la suma asegurada cubra el capital garantizado.

ARTÍCULO 23. PERSONAL A CARGO DEL EXPOSITOR DIRECTO O INDIRECTAMENTE

En ningún momento existirá relación laboral, ni directo ni subsidiaria, entre Fira de Lleida y el personal que el Expositor y/o las empresas que intervengan en el montaje de su stand en calidad de contratados y/o subcontratados y que se desplacen al recinto ferial para llevar a cabo cualquier de los trabajos que dan contenido en su contrato.

Serán el expositor, sus contratados y/o subcontratados, los responsables de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones que comportan el contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, declinando Fira de Lleida cualquier posible reclamación o incidencia en este sentido.

Así mismo, tendrán que tener cubierta la responsabilidad civil que pueda derivar de su actuación.

El Expositor queda obligado, a instancia de Fira de Lleida, a exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

El Expositor se compromete a cumplir y a hacer cumplir a sus contratados / o subcontratados, la legislación vigente, especialmente en materia de prevención de riesgos laborales y que sea de aplicación a los trabajos por ellos desarrollados.

Los expositores recibirán el número de pases de montaje que sean necesarios para el personal propio o de empresas subcontratadas que trabajen exclusivamente con este fin. Estos pases solo son válidos para acceder al recinto durante las jornadas de montaje y desmontaje.

ARTÍCULO 24. ENTRADA DE ANIMALES

Por razones de higiene y seguridad, no se permite la entrada de animales al recinto ferial de Lleida, salvo el caso que sea necesario por exigencias propias del objeto de la feria o del producto del expositor, en este último caso, tendrá que ser comunicado y autorizado expresamente por la Dirección. La Organización, en función del montaje o del recinto ferial, podrá autorizar excepcionalmente y de manera exprés la entrada general de animales.

ARTÍCULO 25. PROMOCIÓN DE LA FERIA O SALÓN POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN

25.1. Catálogo y/o revista. El Organizador podrá publicar un catálogo o una revista oficial de cada Feria. Este material de difusión contendrá, entre otras informaciones, la relación de expositores confirmados hasta la fecha de cierre para su impresión. El expositor podrá insertar publicidad en el catálogo o en la revista haciendo formalmente su solicitud y abonando los precios establecidos para cada edición.

25.2. Campaña de publicidad. Fira de Lleida definirá para cada feria/salón su campaña de publicidad y promoción. Incluirá la creación de la imagen de la feria/salón, así como toda la campaña publicitaria y de redes sociales.

25.3. Precio entrada acceso a la feria. Será competencia de Fira de Lleida la definición del precio de la entrada a la feria/salón.

IV. DISPOSICIONES DE SEGURIDAD

ARTÍCULO 26. PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

Los expositores y montadores se comprometen a cumplir y hacer cumplir a sus contratistas y subcontratistas la legislación vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Unas normas que se tendrán que aplicar en todo el proceso de prestación del servicio por parte del montador de los stands, es decir, desde su transporte, el montaje, la manipulación de materiales, el funcionamiento durante la celebración del acontecimiento, el proceso de desmontaje y la retirada y transporte final.

Las empresas que participen en las tareas de montaje y/o desmontaje de los stands tendrán que: tener asumida la modalidad preventiva (Ley de PRL 31/95, arte. 30), disponer de un informe de seguridad con la descripción de los trabajos a realizar, la evaluación de riesgos y las medidas preventivas de seguridad, y disponer del listado nominal de los trabajadores que participarán con la acreditación conforme se los ha informado sobre los riesgos y las medidas preventivas a aplicar, así como la acreditación de haber recibido la formación específica en prevención de riesgos laborales. También se tendrá que acreditar la aptitud de los trabajadores desde el punto de vista de vigilancia de salud.

Las empresas encargadas del montaje, construcción y desmontaje de los stands tendrán que promocionar a sus trabajadores los EPIS correspondientes y de uso obligatorio durante su trabajo. En cualquier caso, el material que utilicen tendrá que cumplir con la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, y de la normativa del Ministerio de Industria vigente en cada momento.

Los expositores y las empresas contratadas por ellos y que intervengan en el montaje y desmontaje de stands, tendrán que comunicar inmediatamente a Fira de Lleida cualquier accidente o incidente de qué pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad para los que intervienen en el hecho o para terceros.

Durante los días de montaje y desmontaje no se permitirá la entrada a los pabellones a menores de 16 años.

La Dirección podrá paralizar los trabajos en los que considere razonadamente que no se está cumpliendo lo anterior, hasta que se establezcan las medidas y controles necesarios, sin que el Expositor tenga derecho en ninguna reclamación por este concepto.

26.1. Información de riesgos

- Caída en el mismo nivel de objetos en zonas de paso.
- Caída de personas a diferente nivel por utilización de escaleras y andamios.
- Caída de objetos por desplomarse derivados de la instalación de stands, cargas fijadas, etc.
- Golpes contra objetos inmóviles.
- Pisadas sobre objetos como planchas, clavos, etc. Derivados de montaje/desmontaje.
- Atropello y golpes por vehículos en circulación en todo el recinto.
- Incendio y explosión.
- Exposición al ruido por uso de herramientas manuales y máquinas (radiales, taladros, destornilladores...)
- Proyección de fragmentos o partículas derivadas de trabajos de montaje y desmontaje.
- Contactos eléctricos derivados de trabajos con herramientas eléctricas e instalación de iluminación.

26.2. Medidas preventivas

- Las instalaciones se mantendrán en condiciones adecuadas de orden y limpieza en todo momento (materiales, máquinas y envoltorios...)
- Las zonas de paso, salidas y vías de circulación, y en especial las salidas de emergencia y de evacuación tendrán que estar libres de obstáculos.
- Aquellos obstáculos, desniveles o cables que, aunque protegidos, supongan un riesgo, serán convenientemente señalizados.
- Por trabajos en altura, las escaleras y andamios serán homologadas, estarán en buen estado y dispondrán de las protecciones necesarias para evitar caídas (arnés o cinturón de seguridad).
- Los andamios tienen que ser sólidos, tener barandilla con barra intermedia y zócalo, y también un acceso seguro. Las plataformas de trabajo tendrán un mínimo de 60 cm de anchura.
- En trabajos de montaje y desmontaje es obligatorio el uso de calzado de seguridad y otras protecciones personales según los riesgos.
- Los equipos de elevación de cargas tendrán que ser utilizados por personal autorizado y cualificado. No se permite el transporte de personas en elementos no homologados.
- No pasar cargas suspendidas sobre las personas.
- Todas las carretillas o volquetes estarán dotados de señal acústica de marcha atrás y hará falta el uso permanente de señal luminosa.
- La velocidad de circulación con vehículos dentro del recinto de Fira de Lleida será como máximo de 10 km/h. Los vehículos serán conducidos por personal cualificado.

- Se respetarán la ubicación y los accesos al material y a las instalaciones contra incendios (bocas de incendio, extintores, alarmas y mangas), además de las salidas de emergencia, a pesar de que queden incluidos dentro de los espacios contratados.
- La construcción de los stands y de los complementos decorativos no podrá contar con elementos fácilmente combustibles.
- La utilización de equipos de trabajo con llama abierta requerirá el permiso previo de Fira de Lleida.
- Los productos químicos tienen que estar etiquetados de manera visible para asegurar la identificación de la sustancia (pinturas, disolventes...).
- Las operaciones de soldadura y corte serán realizadas por personal formado.
- Las herramientas manuales y las máquinas (radiales, taladros...) serán utilizadas por personal cualificado. Cuando pueda existir riesgo de proyección de partículas o de chispas, se protegerá la zona de trabajo (pantallas).
- Hay que usar los dispositivos de protección y respetar las instrucciones de uso y de mantenimiento de herramientas manuales y de máquinas. Este tipo de maquinaria tiene que tener la marca CE correspondiente.
- La instalación eléctrica se hará conforme al que establece el RD 842/2002 y en especial ITC-BT-34 ferias y stands.
- Solo el personal formado podrá manipular las instalaciones eléctricas o maquinaria. Se señalará la realización de trabajos de mantenimiento.

26.3. Prevención de incendios, orden público y situaciones de emergencia y evacuación

Qué hacer en caso de emergencia:

- No pierda la calma.
- Avise al personal de Fira de Lleida presente en el centro al telf. 973 70 50 00
- No obstruya las salidas de emergencia.

Como evacuar el área:

- Diríjase sin correr por las vías de evacuación hacia las salidas de emergencia.
- Siga las instrucciones dadas por megafonía y por el personal de emergencia.
- No utilice los ascensores.
- Permanezca en la zona de reunión señalada por el personal de evacuación y espere instrucciones.

26.4. Información y medidas complementarias

- Para acceder y realizar trabajos a las instalaciones de Fira de Lleida, hay que poseer un permiso y/o autorización de trabajo (pase de montador). No se podrá entrar en espacios de acceso restringido.
- Queda prohibido manipular interruptores o en cualquier otro equipo de las instalaciones salvo autorización expresa.
- Por razones de seguridad, durante los periodos de montaje y desmontaje de stands, todo el material tiene que permanecer dentro de los límites del espacio de los mismos, dejando pasillos y otras zonas totalmente libres. Los servicios de limpieza del recinto ferial retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

- Durante la celebración del Certamen, no se podrá colocar en los pasillos y otras zonas ninguna muestra, decoración, embalaje u objeto en general, ciñéndose estrictamente la exposición de los elementos y los elementos constructivos del stand a la superficie contratada.
- Los materiales que se utilicen para las diferentes construcciones (estands, carpas, etc.) tendrán que cumplir la normativa vigente, especialmente en cuestiones relativas a la resistencia de los materiales. Igualmente los elementos de decoración tendrán que cumplir las mismas características que los de construcción. No pueden llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, virutas de madera, virutas de papel, serrín, turba, etc.
- Para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, o con generación de humos o altas temperaturas, el Expositor tendrá que pedir el correspondiente permiso escrito a Fira de Lleida previo a asignarle un espacio, que en caso de aceptarse La Dirección, tendrá que contar con instalaciones apropiadas a tal efecto. El cumplimiento de la normativa puede ser inspeccionado por los organismos oficiales competentes, esto como por el personal de la Dirección
- El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente y a velar por el mantenimiento del orden público.
- El expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, y el personal de ellos dependiente están obligados a cumplir la normativa de autoprotección del Palau. Para asegurar una correcta evacuación, los pasillos de las áreas de exposición serán de como mínimo 3 metros de anchura, reservando la Dirección del Palau la potestad de modificar este ancho en función de las características y afluencia prevista.
- La empresa contratante se responsabiliza de transmitir a sus trabajadores, subcontratados o trabajadores autónomos, toda la información contenida en estas instrucciones y velará por su cumplimiento.
- En caso de tener dudas antes o durante la ejecución de los trabajos, hay que ponerse en contacto con el personal de seguridad de Fira de Lleida.

V.CONDICIONES DE MONTAJE DE LOS ESPACIOS

ARTÍCULO 27. NORMAS DE MONTAJE

La adjudicación de espacio contratado se refiere únicamente al suelo, donde se señalará su perímetro.

La construcción y decoración del stand corresponde al expositor, salvo aquellos casos en que el Certamen reúna características especiales.

A partir del momento en que Fira de Lleida haya adjudicado el espacio, el expositor o su decorador tendrán que informarse de las características y las particularidades del emplazamiento, así como de la situación y las medidas de los dispositivos que eventualmente puedan estar instalados y que tendrán que respetarse, tales como mangas contra incendios, cajas de distribución, cañerías de desagüe, etc. Los estands, materiales, instalaciones, soportes publicitarios, etc. tienen que ser realizados de acuerdo con las exigencias de la seguridad pública.

En cualquier caso, el expositor tendrá que ajustar el montaje a las siguientes disposiciones

generales:

- No se permite agujerear, collar ni clavar a las paredes, techos, tierras o columnas del Palau o de los Pabellones.
- Las paredes y columnas, así como el conjunto de las instalaciones técnicas del Palau o de los Pabellones, no tendrán que soportar cargas de la decoración o de los objetos expuestos. No se permite suspender elementos publicitarios de los techos del Palau o de los Pabellones sin previa autorización.
- Se autoriza recubrir las columnas del Palau o Pabellones que estén dentro mismo del stand, sin dañarlas.
- Se prohíbe la realización de zanjas, anclajes u otras modificaciones de construcción en el interior del Palau o de los Pabellones salvo que, excepcionalmente haya una autorización exprés de Fira de Lleida, contra la presentación de un proyecto y previo informe preceptivo de los Servicios Técnicos de Fira de Lleida
- Los espacios de exhibición no se pueden recubrir con pintura ni con cola.
- El revestimiento de los espacios de exhibición podrá hacerse únicamente por medio de la colocación de una tarima, con la utilización de moqueta que quede firme por su mismo peso sobre el suelo, o bien con bandas adhesivas por sus dos caras, que tendrán que ser retiradas por el expositor al clausurarse el Certamen.
- Se prohíbe depositar mortero en el suelo sin interposición de una plancha de hierro o acero, ni clavar por medio de herramientas de percusión, ni pintar empleando pistolas pulverizadoras.
- En el caso de tener absoluta necesidad de efectuar alguna de las obras no autorizadas, hay que solicitar permiso a la Dirección del Certamen un mínimo de dos semanas antes de su inauguración, documentando la necesidad y, si se tercia, acompañando planos acotados con indicación del peso y de las superficies de espaldarazo de los productos a exponer, o bien de la decoración a colocar. En el caso de concederse la autorización, los trabajos serían realizados por la misma Fira de Lleida o por algún industrial autorizado por ella, la cual sometería un presupuesto que incluyera los gastos de rehabilitación de la construcción afectada de acuerdo con su estado primitivo, y también de su forma de pago, que tendrá que ser aceptada por el expositor.
- Cualquier posible daño causado por los expositores o por sus delegados en el Recinto Ferial a paredes, instalaciones, etc., será reparado por Fira de Lleida con cargo al expositor.

ARTÍCULO 28. ALTURA DE LAS CONSTRUCCIONES

La altura normal de los stands es de 2,50 m incluida la tarima, con una tolerancia de 10 cm. Esta altura es la misma de las estructuras modulares que Fira de Lleida ofrece a sus expositores en régimen de alquiler. No obstante, pueden aceptarse alturas de construcción diferentes siempre que el expositor lo considere necesario, por medio de autorización de Fira de Lleida, y previo informe favorable de los Servicios Técnicos. En caso de superarse la altura normal, hace falta que la estructura que haga falta se coloque dentro del mismo stand a una distancia mínima de 3 m de cada uno de los stands vecinos.

Los materiales, los equipos y la maquinaria expuesta, no están sometidos en principio a ninguna limitación de altura, salvo las consecuentes del palacio o del pabellón, de ubicación y de las que establezca Fira de Lleida.

En cualquier caso, las alturas tendrán que estar en función de los equipos de climatización y

de iluminación, no estorbarán en ningún caso su funcionamiento y garantizarán en todo momento las normas de seguridad.

ARTÍCULO 29. CONSTRUCCIÓN DEL TECHO

Los expositores pueden cubrir su stand con un techo, siempre que respeten las prescripciones técnicas de protecciones contra incendios, definidas en estas Condiciones Generales.

Hay que tener en cuenta que los techos pueden ser vistos desde planos superiores y, en este caso, su acabado tendrá que ser decorativo. Para conseguir una visión de conjunto agradable, Fira de Lleida puede exigir cambios en el acabado de los techos, a pesar de que esto suponga gastos suplementarios al expositor.

ARTÍCULO 30. CONSTRUCCIÓN DE PAREDES VECINAS EN PASILLOS

En el supuesto de que la zona de un stand vecino a un pasillo destinado a visitantes se decore exteriormente con vitrinas, fotomontajes o bien otros cuerpos volumétricos, la pared de cierre tendrá que constituirse 0,25 metros dentro de los límites del mismo stand, transformada en soporte publicitario, y que dé con esto una línea de continuidad al pasillo y un aspecto agradable al conjunto del Certamen.

ARTÍCULO 31. CONSTRUCCIONES MODULARES EN RÉGIMEN DE ALQUILER

Fira de Lleida pone a disposición de los expositores, en régimen de alquiler, construcciones modulares que incluyen paredes divisorias e instalación de alumbrado conectado, así como elementos complementarios y decorativos, como por ejemplo mostradores, butacas, jardinería, etc.

En los stands accesibles por un solo frente, la construcción modular se compondrá de una pared de fondo y dos de laterales. Cuando el stand sea accesible por dos frentes, la construcción modular constará de una pared de fondo y otra de lateral, izquierda o derecha. O, si se procediera, de dos paredes laterales. Si el stand es accesible por tres frentes, únicamente dispondrá de la pared de fondo. Para los stands accesibles por cuatro frentes, hace falta un estudio y un presupuesto independiente.

Las características de este material se especificará a las Normas Específicas de Participación de cada salón. Si el expositor desea alguna variación al stand modular contratante, tendrá que solicitarlo por medio de la Carpeta de Contratación de Servicios. Cualquier daño causado a las paredes o a los elementos contratados al Organizador, será reparado por Fira de Lleida, con posterior cargo al expositor. El material es en régimen de alquiler, por lo tanto, una vez finalizada el acontecimiento este tiene que ser devuelto en el mismo estado que a la entrega.

ARTÍCULO 32. STANDS DE DISEÑO LIBRE

Cuando las Normas Específicas del Salón no lo especifiquen, la altura máxima permitida será de 5 metros. Tendrá que cumplir la normativa de acceso para personas con discapacidad. La interpretación y aplicación de la normativa para cada caso particular se tiene que hacer de forma que se respete la perspectiva general de la feria y la visibilidad de los stands vecinos.

Las caras traseras de los stands tendrán un acabado de calidad parecido al interior, no se puede colocar ningún logo ni rotulación. Los cierres ciegos a pasillo no podrán exceder el 50% de la longitud total del stand.

La Dirección Técnica de Feria tiene que conocer y aprobar, al inicio del acontecimiento, el proyecto del stand (planta y alzado acotados).

ARTÍCULO 33. INSTALACIONES

33.1. Instalaciones eléctricas

- Los expositores tendrán que indicar a Fira de Lleida la potencia eléctrica que necesitan.
- En el supuesto de que la potencia total sea igual o superior a 50 kW, es obligatoria la presentación del proyecto eléctrico suscrito por un técnico competente y realizado a escala.
- Los montajes eléctricos tendrán que ser efectuados por un instalador con carné oficial autorizado por los Servicios Territoriales de Industria de la Generalitat de Cataluña, conforme al reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y a las instrucciones complementarias, especialmente MÍ BT 025, MÍ BT 041 Y MÍ BT 042.
- El expositor tiene que hacer llegar hasta el registro la conducción eléctrica para la alimentación de su instalación.
- La conexión será efectuada por los Servicios Técnicos de Fira de Lleida, y queda rigurosamente prohibido el acceso de cualquier otra persona a los registros de acometida de la red.
- En la entrada de la acometida al stand, en lugar fácilmente maniobrabable pero no accesible al público, se instalará un cuadro de protección y de distribución.
- Este cuadro será de material aislante e incombustible, y dispondrá de interruptor omnipolar con protección magnetotérmica, tipo cerrado, de capacidad adecuada y de corte en carga. También dispondrá de interruptor diferencial de sensibilidad adecuada (30 mA para alumbrado y 300 mA para fuerza, cuando disponga de toma de tierra o, en su defecto, de 30 m). Los receptores de consumo superior a 15 amperios, por fase activa, se tienen que alimentar directamente desde el cuadro general, mediante interruptores automáticos calibrados.
- Los esquemas de los circuitos tienen que ser adecuados y claros, y la carga de los receptores se tiene que repartir equilibradamente entre las fases alimentadoras.
- El aislamiento mínimo de la instalación será de 1000 x Uno ohmios, siendo Uno la tensión máxima de servicio expresada en voltios, con un mínimo de 250.000 ohmios.
- Hay que realizar las instalaciones por medio de:
 - Los empalmes y las conexiones se harán mediante regletas apropiadas, con caracoles a presión.
 - Las canalizaciones móviles estarán constituidas por conductores flexibles del tipo de aislamiento reforzado.
 - Los receptores portátiles tendrán un aislamiento clase II (que corresponde a doble aislamiento reforzado) o clase Y, que permite unir las partes metálicas accesibles a un conductor de protección, por toma de tierra.
- Queda prohibido el uso de luces de gases con descarga de alta tensión (neón). En el supuesto de que su uso fuese imprescindible, habrá que solicitar a Fira de Lleida una

autorización expés y un proyecto firmado por un técnico colegiado.

- Las luces fluorescentes tendrán que estar debidamente compensados para que su factor de potencia sea de 0,85 como mínimo.
- Queda prohibido colgar armaduras y globos de luces empleando sus mismos conductores eléctricos. Las luces de incandescencia no serán accesibles directamente. El elemento de suspensión, en el caso de ser metálico, tendrá que estar aislado de la armadura.
- En instalaciones receptoras accesibles al público y que se consideran de elevado riesgo, se exigirá la toma de tierra de las cubiertas o de las masas metálicas, así como la utilización de relés diferenciales de alta sensibilidad (30 miliampers como máximo) de operación por corriente de guía a tierra.
- Estos montajes pueden ser realizados por los Servicios Técnicos de Fira de Lleida, si se solicita. En este caso, Fira de Lleida presentará un presupuesto.
- El personal facultativo de Servicios Territoriales de Industria podrá efectuar, en el decurso de la ejecución de las instalaciones eléctricas, todas las visitas de inspección que considere oportunas, y podrá señalar a la dirección de la obra, para su corrección, las posibles divergencias entre los trabajos realizados y las normas reglamentarias, las cuales serán de obligado cumplimiento a los efectos previstos en el apartado siguiente.
- Las instalaciones eléctricas de los stands no serán conectadas a los registros eléctricos por los servicios técnicos de Fira de Lleida, hasta que no hayan sido autorizadas por los Servicios Territoriales de Industria de la Generalitat de Cataluña.
- La corriente eléctrica se cortará durante las horas de cierre del Palau y de los Pabellones. Los expositores, que por exigencias de sus instalaciones necesiten corriente permanente, tendrán que solicitarlo expresamente a Fira de Lleida utilizando el correspondiente formulario de la Carpeta de Contratación de Servicios.
- El consumo eléctrico será facturado de acuerdo con las tarifas vigentes para el Recinto Ferial, y será evaluado de acuerdo con la siguiente fórmula: potencia contratada en kW por horas y días de apertura del correspondiente Certamen o bien por aquellas tarifas específicas de cada Certamen.

33.2 Instalaciones de agua

- Los expositores que necesiten emplear agua y desagües, tendrán que hacerlo constar a la solicitud de inscripción para una mejor distribución de emplazamientos.
- En el Palau, hay tomas de agua y desagües; pero, en el caso de tenerse que instalar conducciones complementarias, tendrá que hacerlo el expositor en cargo suyo. El paso de rosca es de 1/2" y, el conducto de desagüe es de 40 mm.
- En el caso de Pabellones desmontables o de zonas exteriores a la instalación de agua corriente, estará supeditada en las zonas donde la compañía concesionaria municipal pueda llevar el suministro y también a las especificaciones técnicas que esta determine.
- Para las conducciones se tendrán que usar cañerías de presión con rosca a ambos lados.
- Para los aparatos que necesiten de una presión constante, se recomienda utilizar reguladores y, si se tercia, dispositivos que aumenten la presión.
- Fira de Lleida declina toda responsabilidad por las interrupciones o las irregularidades en la distribución de agua, y los expositores renuncias al ejercicio de cualquier acción de reclamación por daños e indemnización.

33.3. Redes de datos inalámbricos (WIFI)

Cualquier instalación inalámbrica de transmisión de datos que se desee posar en servicio a las

mediaciones del recinto ferial tendrá que contar con la autorización previa de la Dirección Técnica.

Cuando por cualquier circunstancia una instalación inalámbricas interfiera con las instalaciones del Palau o de los otros expositores, se ajustarán de forma que se puedan compatibilizar.

ARTÍCULO 34. ACTIVIDADES PROHIBIDAS

Queda prohibida la polvorización de pinturas celulósicas en el interior del recinto ferial y Pabellones sobre cualquier clase de objeto. No está permitido el depósito o exposición de materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.

Queda prohibido afectar las instalaciones, no permitiendo pintar, fijar tacos, hacer regatas de ninguna clase. Excepto autorización exprés y escrita de la Dirección, no se podrán fijar o colgar materiales a ningún elemento estructural. No se permitirá perforar los pavimentos ni fijar moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, se tiene que fijar con cinta adhesiva de doble cara, o bien en tarimas o cualquier otro medio independiente del pavimento.

Si para la construcción de un stand fuera necesaria la realización de jardines, fuentes, acumulaciones de tierra, arena y/o agua se tiene que hacer de forma que todo esto quede perfectamente aislado del suelo y no dificulte la limpieza del mismo, solicitando permiso a la Dirección con la suficiente antelación. Los gastos de reparación de cualquier daño causado serán de la responsabilidad y cargo del Expositor.

Queda prohibido proyectar cualquier tipo de imagen o haz de luz fuera del espacio adjudicado. Queda prohibido el uso de globos hinchados con gases ligeros como elemento decorativo de stands, así como su entrega a visitantes.

Las Normas Específicas del Certamen podrán determinar cualquier otra actividad prohibida en relación con este Certamen.

VI. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y LEGALES

ARTÍCULO 35. PROTECCIÓN DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL

Los modelos de utilidad, dibujos, maquetas, invenciones y marcas que tengan que ser protegidas se registrarán por las disposiciones legales, y habrá que solicitar su inscripción al Registro de la Propiedad Industrial.

ARTÍCULO 36. RECLAMACIONES

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, cualquier reclamación en relación con la feria o salón se tiene que hacer a la Dirección de Fira de Lleida, por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes.

La Fundación Fira de Lleida dispone de Hojas Oficiales de Reclamaciones.

ARTÍCULO 37. NORMATIVA LEGAL SUPLETORIA

Para los aspectos no previstos en estas Normas Generales de Participación serán de aplicación cualquiera de las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

ARTÍCULO 38. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Todos los datos de carácter personal serán tratados de forma especialmente restrictiva por parte de la Fundación Fira de Lleida, de forma que únicamente se obtendrán aquellas que sean necesarias para el desarrollo de su actividad. La captación, el tratamiento y la utilización de los datos se tienen que hacer de forma que garanticen la seguridad, autenticidad y exactitud, el derecho a la intimidad de las personas y el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal. En los términos establecidos a la L.O. 15/1999 y disposiciones complementarias, queda informado, de manera expreso, de la incorporación de sus datos a los ficheros automatizados de Fira de Lleida por el que le será remitida información relacionada con la actividad que usted desarrolla, así mismo, queda informado que sus datos serán comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas colaboradoras de Fira de Lleida exclusivamente con una finalidad operativa y de gestión derivada de esta relación contractual, incluidos sus antecedentes, contenido y desarrollo. Fira de Lleida le advierte de su derecho de acceder, rectificar y cancelar estos datos mediante carta dirigida a Fira de Lleida.

Lleida, 4 de febrero de 2020.